

Resolución Directoral N° 0449 -2025

YUNGUYO, 07 MARZO 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación en el servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de contar con los profesores para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año lectivo, sobre la base de los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y:

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,;

SE RESUELVE:

SEÑOR

: Mg. Luis Marino Calcina Tito

Director de la UGEL Yunguyo.

ASUNTO

: Ampliación de propuesta de contrato docente preventivo de docente titular.

FECHA	29 ABR 2025
EXPEDIENTE Nº	4570
HOJA Nº	0442
FIRMA	

Es grato dirigirme a su autoridad con la finalidad de saludarlo muy afectuosamente, al mismo tiempo, mediante el presente mi dirección amplia la propuesta de contrato de la docente **MELVY YANETH PANCLAS MAYDANA** en remplazo del docente titular **RAUL HELBER SARDON DE LA TORRE** quien se encuentra con separación preventiva, ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Supremo 020-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores (...) de tal forma, se garantiza la continuidad del servicio educativo de los estudiantes.

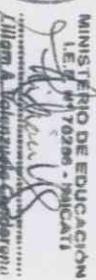
Al presente acompaño los siguientes documentos:

- 1- Copia de oficio N°008-2025-DIEP. N°70266/I-Y que genera el EXPEDIENTE N° 3329
- 2- Copia de contrato de servicio docente

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
L.E.P. N° 70266 - PANCLAS

Lillem A. Valenzuela Córdova
DIRECTORA

... en adelante se denominará LA UGEL T...
MELVY YANETH, identificado(a) con D.N.I. N° 80233482 y con domicilio en el Jr Tarapaca 545 de la Provincia de Yunguyo, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza T9U230900001 a don (doña) PANCLAS MAYDANA, MELVY YANETH para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Por el presente, LA UGEL contrata los servicios del PROFESOR(A) para que cumpla funciones docentes en la plaza con código T9U230900001 perteneciente a la institución educativa 70266 de la modalidad educativa Regular del nivel Primaria, ubicada en el distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, región de Puno.

CLÁUSULA TERCERA. - Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el 20 de marzo de 2025 y finaliza el 18 de abril de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. - El PROFESOR(A), en virtud del presente contrato de servicio docente, percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente, en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. - La jornada de trabajo del PROFESOR es de 30 horas pedagógicas semanales.

CLÁUSULA SEXTA. - Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) La renuncia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- d) Reestructuración o reorganización de la IE u otros motivos.
- e) Por acciones propias al proceso de racionalización y cuadro de horas, de corresponder.
- f) Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- g) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- h) La ejecución de un recurso administrativo a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- i) La culminación anticipada a la fecha de la licencia, destaque, designación o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- j) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- k) Por reasignación por razones de salud o...

... del documento puede ser detectada en las acciones de fiscalización posterior que implemente el Minedu.
Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución por la comisión de falta o infracción.

No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma. Por incompatibilidad horaria y de distancia con otro vínculo laboral.
No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.

Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

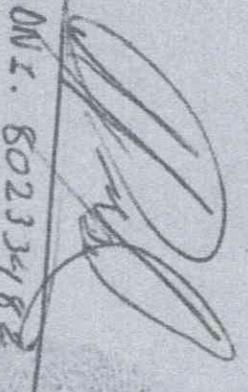
CLÁUSULA SÉTIMA. - El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. - El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la ejecución y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en Yunguyo, el 20 de marzo de 2025.

REGIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA
UGEL YUNGUYO
DIRECTOR UGEL YUNGUYO
LUIS MARINO SALCINA TITO


DN I. 80233482

OFICIO N° 008-2025-DIEP N° 702661-Y.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SEÑOR : Mg. Luis Marino, CALCINA TITO

Director de la UGEL Yunguyo.

11 20 MAR 2025
EXPOSICIÓN N° 3329
HORA: 4:12 FIRMA:

ASUNTO : PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE POR MEDIDA DE DOCENTE TITULAR.

Es grato dirigirme a su autoridad con la finalidad de saludarlo muy afectuosamente, al mismo tiempo manifestarle que, mediante el presente mi dirección propone la contrata de la docente MELVY YANETH PANCLAS MAYDANA en reemplazo del docente titular RAUL HELBER SARDON DE LA TORRE quien se encuentra con separación preventiva, ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Decreto Supremo 020-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores (...), Por tanto pido su atención en bien de los estudiantes.

Adjunto expediente de la profesora propuesta:

1. Copia de acta de propuesta
2. Copia de DNI
3. Copia de Título profesional y otros.
4. Resolución Directoral
5. Anexos y otros documentos (18)+1

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



1970-37
 de Francisco Pizarra
 por el Sr. Alcalde
 01859434



FELIPE CHOQUE POR
 DNI. Nº 01818198
 TERNENTE GOBERNADOR



LUIS HUAMCA ALAVE
 DNI Nº 01818617
 TERNENTE GOBERNADOR



ROSENA CHOCHOAN QUI
 DNI. Nº 88232481
 TERNENTA GOBERNAD

90281678

40598739

9049111

4621312

0750253

4197062

0148516

0148516

[Signature]

[Signature]

Acta de Propuesta de Escuela

El Instituto Educativo Pizarra ubicado en el distrito de Tumbuc, provincia de Tumbuc y cantón de Tumbuc y en vista de la necesidad de atender a los alumnos que se inscriben en el nivel primario de la zona rural y de la necesidad de mejorar la calidad de la enseñanza, se propone la creación de una escuela primaria en el distrito de Tumbuc, provincia de Tumbuc y cantón de Tumbuc. La propuesta de creación de esta escuela se fundamenta en la necesidad de mejorar la calidad de la enseñanza y de atender a los alumnos que se inscriben en el nivel primario de la zona rural. La propuesta de creación de esta escuela se fundamenta en la necesidad de mejorar la calidad de la enseñanza y de atender a los alumnos que se inscriben en el nivel primario de la zona rural.